



HG0795912

Jose Antonio Caballos Castilla

NOTARIO

Avd. Gran Capitan, 5 2º planta

Teléf.957496645-Fax 957477891

14008-CORDOBA (Andalucia)

11/2022

FORMALIZACION DE ACUERDOS SOBREMODIFICACIONES ESTATUTARIAS

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO. -----

En CÓRDOBA, mi residencia, a tres de abril de
dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **JOSE ANTONIO CABALLOS CASTILLA**, Notario
de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía,

COMPARECE

DOÑA MARÍA DEL CARMEN PARRA FONTALVA, mayor de
edad, funcionaria con habilitación de carácter
nacional, casada, vecina de Córdoba, con domicilio
a estos efectos en la Carretera Madrid-Cádiz, Km.
394, Cementerio de Ntra. Sra. de la Fuensanta, y con
Documento Nacional de Identidad/N.I.F. número
30.538.696-D. -----

INTERVIENE

En nombre y representación de la entidad
mercantil "**CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
MUNICIPALES DE CORDOBA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal**" (**CECOSAM**), de nacionalidad española,

constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada ante el Notario de Córdoba, Don Carlos Albuquerque Llorens, el día 22 de Enero del año 2.002, número 286 de protocolo.-----

Está domiciliada en Córdoba, en la Carretera Madrid-Cádiz, Km. 394, Cementerio de Ntra. Sra. de la Fuensanta. (C.P. 14.014).-----

Su cédula de identificación fiscal es el número A-14612014.-----

Constituye el objeto social de la empresa municipal de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A., tras la ampliación que ahora se formaliza: la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio de Cementerios y demás servicios mortuorios, concretados en los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:-----

- a) Depósito de cadáveres.-----
- b) Tanatorio.-----
- c) Inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos.-----
- d) La incineración de cadáveres y la cremación de restos.-----

HG0795913

11/2022



e) La asignación de las distintas unidades de enterramiento.-----

f) La concesión y reconocimiento del derecho funerario sobre cada una de las diversas unidades de enterramiento en las condiciones y modos regulados en el Reglamento de Cementerios.-----

g) El régimen administrativo de los Cementerios.-----

h) Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de los edificios, unidades de enterramiento de todas clases, e instalaciones y servicios complementarios.-----

i) La gestión y realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para el funcionamiento, o la conservación, el mantenimiento y la limpieza de los Cementerios y servicios mortuorios, y en particular de sus elementos y servicios urbanísticos, edificios, jardinería y demás elementos de las instalaciones.-----

j) El mantenimiento de las unidades de enterramiento (nichos, columbarios, criptas, parcelas, etc.), así como de las zonas comunes (terrenos) de los cementerios municipales.-----

k) La puesta a disposición de capilla para servicios religiosos.-----

l) Cualquier otra actividad integrada en el circuito funerario que sea de lícito comercio, así como cualquier otra complementaria o análoga relacionada con los servicios de cementerios y mortuorios.-----

m) La colaboración en la gestión de la tasa por concesión de unidad de enterramiento en cementerios municipales.-----

n) Los servicios de cementerios de mascotas.-

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 1.574, Folio 36, Hoja número CO-17.507, inscripción 1ª.-----

Aumentado su capital social en diversas ocasiones, cambiado su domicilio social, y modificados sus estatutos, en virtud de diversas escrituras autorizadas por el Notario de Córdoba, Don Carlos Alburquerque Llorens, todas ellas inscritas en el Registro Mercantil.-----

Por otra escritura autorizada por el Notario de



HG0795914

11/2022

Córdoba, Don Rafael Bescansa Miranda, de fecha 24 de Noviembre de 2.016, número 320 de protocolo, se procedió a la aceptación de la renuncia del anterior Secretario, y al nombramiento de nuevo Secretario no Consejero del Consejo de Administración en la persona de Don Ignacio Ruiz Soldado.-----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 1.679, Folio 7, Hoja número CO-17.507, inscripción 41ª.-----

Por otra escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Don Rafael Bescansa Miranda, de fecha 31 de Enero de 2.018, número 214 de protocolo, se procedió a modificar el Artículo 1º de los Estatutos Sociales.-----

Por otra escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Don Rafael Díaz-Vieito Piélagos, de fecha 22 de Diciembre de 2.021, número 6.944 de protocolo, se procedió al nombramiento de Presidente del Consejo de Administración, en la persona de Doña María Luisa Gómez Calero.-----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, en la Hoja número CO-17.507, inscripción 51^a.-----

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 2.022, se acordó el cambio de Secretario no consejero del Consejo de Administración, con el nombramiento de Doña María del Carmen Parra Fontalva como nueva Secretaria no consejera del Consejo de Administración. Dicho acuerdo de recogió en certificación expedida con firmas electrónicas digitales, que fue debidamente presentada en el Registro Mercantil de Córdoba.-----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, en el tomo 1.681, folio 221, Hoja número CO-17.507, inscripción 53^a.-----

Actúa como **Secretaria no consejera** del Consejo de Administración de la Entidad, nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 2.022, y que causó la inscripción 53^a.

Manifiesta que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar, y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto, así como que los datos de

HG0795915

11/2022



identificación de la persona jurídica y su objeto social no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente empleado para su identificación, y que la entidad representada actúa por cuenta propia.-----

Se encuentra facultada para este otorgamiento conforme al Artículo 108 en relación con el Artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Tiene, a mi juicio y según interviene, capacidad y facultades representativas suficientes para ésta escritura de Formalización de Acuerdos sobre modificaciones estatutarias y, al efecto,-----

OTORGA

PRIMERO.- Que formaliza y eleva a público, el acuerdo tomado por la Junta General de Accionistas de la sociedad mercantil municipal CECOSAM, válidamente constituida, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria, el día nueve de marzo de dos mil veintitrés, alusivo a la modificación del artículo 1º y 2º de los estatutos

de la sociedad.-----

El mencionado acuerdo consta en la certificación expedida por la Secretaria no Consejera de la Entidad, la señor compareciente, con el Visto Bueno de la señora Presidenta, Doña María Luisa Gómez Calero que me entrega, con firmas electrónicas digitales, e incorporo a esta matriz.

Yo, el Notario, compruebo la autenticidad de dicho documento accediendo a la página web:-----

<https://sede.cordoba.es>-----

e introduciendo el Código Seguro de Verificación del documento (CSV) que consta en el mismo.-----

La mencionada certificación, a todos los efectos y a fin de evitar repeticiones, se da aquí por íntegramente reproducida, donde se hace constar que el acta de la reunión fue debidamente aprobada por los interventores designados al efecto en la misma sesión.-----

SEGUNDO.- Igualmente la señora compareciente me entrega, y dejo unido a esta matriz, un ejemplar de los nuevos estatutos de la sociedad donde se refunden las modificaciones acordadas, y que sustituyen a los actualmente vigentes.-----

TERCERO.- Solicita la inscripción de la



HG0795916

11/2022

presente escritura del señor Registrador Mercantil de la Provincia de Córdoba, incluso la parcial, conforme el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Hago las reservas y advertencias legales y en especial las fiscales.-----

PROTECCION DE DATOS. - De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la señora compareciente queda informada y acepta que los datos recabados y los documentos de identidad que en ésta escritura constan, han quedado incorporados a los ficheros automatizados y de carácter manual de la Notaría a mi cargo, y cuya exclusiva finalidad es la formalización de ésta escritura, su liquidación y seguimiento posterior, sin perjuicio de su utilización en las comunicaciones que legalmente proceda cumplimentar, la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Notario autorizante o quien

legalmente le sustituya, en el domicilio del mismo.

Asimismo, doy fe de que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la entidad otorgante que impone la Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (Ley 10/2010, de 28 de abril), mediante la consulta de la titularidad real que he realizado en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), que imprimo y protocolizo a la presente, manifestando en este acto la representación de la entidad otorgante que el contenido de dicha consulta no ha experimentado modificación en la titularidad real en términos relevantes a los efectos de la citada Ley, haciendo constar que el único socio de la sociedad es el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.-----

Leo la presente escritura a la señora compareciente, advertida de su derecho a hacerlo por sí; se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que de identificarle por su documento nacional de identidad, que tengo a la vista, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la señora otorgante, y de cuanto antecede en seis folios de



HG0795917

11/2022

papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie HC, números 1014666, y los cinco folios posteriores en orden de numeración, yo el Notario, Doy fe.----

Esta la firma del otorgantes.- Signado: JOSÉ ANTONIO CABALLOS CASTILLA. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA. Para hacer constar yo, **JOSE ANTONIO CABALLOS CASTILLA**, Notario autorizante, que el día cinco de Junio de dos mil veintitrés, y por la señora otorgante de la presente escritura, se me entrega certificación de la que se identifica la actividad principal de la sociedad y se hace constar su número correspondiente a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), conforme a la calificación del señor Registrador del Registro Mercantil de Córdoba.-----

La mencionada certificación ha sido expedida por la Secretaria no Consejera de la Entidad, Doña Carmen Parra Fontalva, con el Visto Bueno de la señora Presidenta, Doña María Luisa Gómez Calero, con firmas electrónicas digitales.-----

Yo, el Notario, compruebo la autenticidad de dicho documento accediendo a la página web:-----

<https://sede.cordoba.es>-----

e introduciendo el Código Seguro de Verificación del documento (CSV) que consta en el mismo.-----

La mencionada certificación, a todos los efectos y a fin de evitar repeticiones, se da aquí por íntegramente reproducida.-----

Y no teniendo nada más que hacer constar, doy por concluida la presente diligencia que queda extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, de la Serie HC, número 1003066, de todo lo cual, yo el Notario, doy fe. -

Está la firma de la compareciente.-----

Signado. JOSE ANTONIO CABALLOS CASTILLA.

Rubricado y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nº 8º. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: Según Factura (Impuestos excluidos)
--

Nota.- El día cinco de junio de dos mil veintitrés expido copia electrónica para su remisión al Registro de MERCANTIL DE CÓRDOBA, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001. Doy Fe. Signado. JOSE ANTONIO CABALLOS CASTILLA. Rubricado y sellado.

Nota.- Para hacer constar que el día cinco de junio de dos mil veintitrés, he recibido la comunicación remitida del Registro competente por vía telemática, de acuerdo con la cual se ha practicado el asiento número 150 del diario número 147. Doy Fe. Signado. JOSE ANTONIO CABALLOS CASTILLA. Rubricado y sellado.-----



HG0795918

11/2022

DILIGENCIA.- La pongo yo, Notario autorizante, el día siete de junio de dos mil veintitrés para hacer constar que en el día de hoy he recibido la comunicación telemática del Registro Mercantil de Córdoba de haber practicado la inscripción del presente documento en el tomo **1681**, folio **221**, inscripción **55^a** con hoja **CO-17507**, de la mercantil "CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA, S.A.".-----

Dicha comunicación telemática, mediante la utilización de los medios electrónicos, informativos y telemáticos establecidos reglamentariamente, traslado a soporte papel para incorporarlo en la presente escritura.-----

Del contenido de esta diligencia, extendida el último folio de la escritura y el del presente, yo, el Notario, doy fe.-----

Signado: JOSÉ ANTONIO CABALLOS CASTILLA.

Rubricado y sellado.-----



HG0795919

11/2022



Carretera N-4, Madrid-Córdoba, Km. 384
CP 14014 - Córdoba



Tf.: 957 322 125 - Fax: 067 322 014
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
http://cecosam.cordoba.es



D^a. MARIA DEL CARMEN PARRA FONTALVA, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA (CECOSAM)

CERTIFICO

Que en la sesión extraordinaria de la Junta General de accionistas de la sociedad mercantil municipal CECOSAM, válidamente constituida, con el quorum de la mayoría absoluta sobre el total de 29 Concejales que la integran, incluido el Sr. Alcalde, celebrada en Córdoba, en primera convocatoria, el día 9 de marzo de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente, dice:

"1.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CECOSAM SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º Y 2º DE LOS VIGENTES ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL.

A los miembros de la Junta General les ha sido remitido expediente por el que el Consejo de Administración de CECOSAM propone a la Junta General de Accionistas la modificación de los art. 1 y 2 de los Estatutos.

Obra en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica, de fecha 6 de marzo, csv 218d695ae771eb36f08f66cf34f54d82c19467de.

Sin que se promueva debate, pasados a la votación, por los votos a favor de todos los miembros presentes (19) y la abstención de los miembros que pertenecen al Grupo municipal Socialista (8), lo que constituye mayoría absoluta de los miembros que forman parte de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto por el art. 201 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), se aprueba la modificación de los artículos 1 y 2 de los Estatutos en los siguientes términos:

Donde dice: "ARTICULO 1º.- El Ayuntamiento de Córdoba constituye una Sociedad Mercantil Local con la forma de sociedad anónima y de denominación de <> a través de la cual prestará, por el procedimiento de gestión directa, el servicio de cementerios y demás servicios mortuorios de competencia municipal. Los servicios se prestan en base a lo establecido en los artículos 85.3.0 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 103 y siguientes del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 89 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955. 1 La sociedad se regirá por los presentes Estatutos, la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Comercio, la normativa de régimen local, por su consideración de Sociedad Mercantil Local, y las demás disposiciones legales aplicables con carácter coactivo o supletorio. La Sociedad tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba".



FIRMANTE

MARIA DEL CARMEN PARRA FONTALVA (ADJUNTA A SECRETARÍA GRAL. DEL PLENO)
MARIA LUISA GÓMEZ CALERO (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

5a368f39cd9bae2b35423d6db141e193c9e139ef

URL DE VALIDACIÓN

https://eodo.cordoba.es

NIFICIF

****869**
****558**

FECHA Y HORA

22/03/2023 14:25:38 CET
22/03/2023 14:39:52 CET

Debe decir: "ARTICULO 1º.- El Ayuntamiento de Córdoba constituye una Sociedad Mercantil Local con la forma de sociedad anónima y de denominación de <> a través de la cual prestará, por el procedimiento de gestión directa, el servicio de cementerios y demás servicios mortuorios de competencia municipal. Los servicios se prestan en base a lo establecido en los artículos 85.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 89 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. La sociedad se regirá por los presentes Estatutos, la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Comercio, la normativa de régimen local, por su consideración de Sociedad Mercantil Local, y las demás disposiciones legales aplicables con carácter coactivo o supletorio. La Sociedad tiene la consideración de medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. El régimen jurídico aplicable a los mencionados encargos será el previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o norma que la sustituya, y en las demás disposiciones legales que resulten de aplicación. La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas."

Donde dice: "ARTICULO 2º.- Constituye el objeto social de la empresa municipal de Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba S.A., la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio de Cementerios y demás servicios mortuorios, concretados en los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

- a) Depósito de cadáveres.
- b) Tanatorio
- c) Inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos
- d) La incineración de cadáveres y la cremación de restos.
- e) La asignación de las distintas unidades de enterramiento.
- f) La concesión y reconocimiento del derecho funerario sobre cada una de las diversas unidades de enterramiento en las condiciones y modos regulados en el Reglamento de Cementerios.
- g) El régimen administrativo de los Cementerios.
- h) Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de los edificios, unidades de enterramiento de todas clases, e instalaciones y servicios complementarios.
- i) La gestión y realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para el funcionamiento, o la conservación, el mantenimiento y la limpieza de los Cementerios y servicios mortuorios, y en particular de sus elementos y servicios urbanísticos, edificios, jardinería y demás elementos de las instalaciones. j) La puesta a disposición de capilla para servicios religiosos.
- k) Cualquier otra actividad integrada en el circuito funerario que sea de lícito comercio.

Debe decir: "ARTICULO 2º.- Constituye el objeto social de la empresa municipal de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A., la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio de Cementerios y demás servicios mortuorios, concretados en los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

- a) Depósito de cadáveres.
- b) Tanatorio.
- c) Inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos.
- d) La incineración de cadáveres y la cremación de restos.

Firma de la responsable de la gestión municipal de Cementerios y Tanatorios



HG0795920

11/2022



Carretera N-4, Madrid-Cádiz. Km. 394
CP 14014 - Córdoba



Tanatorio Municipal
Tel: 957 322 125 - Fax: 957 322 014
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
<https://cecosam.cordoba.es>



- e) La asignación de las distintas unidades de enterramiento.
f) La concesión y reconocimiento del derecho funerario sobre cada una de las diversas unidades de enterramiento en las condiciones y modos regulados en el Reglamento de Cementerios.
g) El régimen administrativo de los Cementerios.
h) Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de los edificios, unidades de enterramiento de todas clases, e instalaciones y servicios complementarios.
i) La gestión y realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para el funcionamiento, o la conservación, el mantenimiento y la limpieza de los Cementerios y servicios mortuorios, y en particular de sus elementos y servicios urbanísticos, edificios, jardinería y demás elementos de las instalaciones.
j) El mantenimiento de las unidades de enterramiento (nichos, columbarios, criptas, parcelas, etc.), así como de las zonas comunes (terrenos) de los cementerios municipales.
k) La puesta a disposición de capilla para servicios religiosos.
l) Cualquier otra actividad integrada en el circuito funerario que sea de lícito comercio, así como cualquier otra complementaria o análoga relacionada con los servicios de cementerios y mortuorios.
m) La colaboración en la gestión de la tasa por concesión de unidad de enterramiento en cementerios municipales.
n) Los servicios de cementerios de mascotas.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el art. 202 de Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración. Doy fe del contenido del presente acuerdo, que consta en el acta que fue aprobada por los interventores designados para ello en la misma sesión. En Córdoba (fecha y firma electrónicas)

Vº Bº La Presidenta del Consejo
Fdo. María Luisa Gómez Calero



FIRMANTE
MARÍA DEL CARMEN PARRA FONTALVA (ADJUNTA A SECRETARÍA GRAL DEL PLENO)
MARÍA LUISA GÓMEZ CALERO (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV
5a368f39cd9b8a2b35423d0db141e193c0a139ef

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF
***889**
****566**

FECHA Y HORA
22/03/2023 14:25:08 CET
22/03/2023 14:39:52 CET



HG0795921

11/2022



Carretera N-4, Madrid-Cádiz, Km. 394
CP 14014 - Córdoba



Tel.: 957 322 125 - Fax: 957 322 014
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
<https://cecosam.cordoba.es>



ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL "CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA S.A."

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA ENTIDAD.

ARTICULO 1º.- El Ayuntamiento de Córdoba constituye una Sociedad Mercantil Local con la forma de sociedad anónima y de denominación de <<CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA S.A.>> a través de la cual prestará, por el procedimiento de gestión directa, el servicio de cementerios y demás servicios mortuorios de competencia municipal.

Los servicios se prestan en base a lo establecido en los artículos 85.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 89 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

La sociedad se registrará por los presentes Estatutos, la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Comercio, la normativa de régimen local, por su consideración de Sociedad Mercantil Local, y las demás disposiciones legales aplicables con carácter coactivo o supletorio.

La Sociedad tiene la consideración de medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. El régimen jurídico aplicable a los mencionados encargos será el previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o norma que la sustituya, y en las demás disposiciones legales que resulten de aplicación. La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

ARTICULO 2º.- Constituye el objeto social de la empresa municipal de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A., la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio de Cementerios y demás servicios mortuorios, concretados en los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

- a) Depósito de cadáveres.
- b) Tanatorio
- c) Inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos
- d) La incineración de cadáveres y la cremación de restos.
- e) La asignación de las distintas unidades de enterramiento.
- f) La concesión y reconocimiento del derecho funerario sobre cada una de las diversas unidades de enterramiento en las condiciones y modos regulados en el Reglamento de Cementerios.
- g) El régimen administrativo de los Cementerios.
- h) Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de los edificios, unidades de enterramiento de todas clases, e instalaciones y servicios complementarios.
- i) La gestión y realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para el funcionamiento, o la conservación, el mantenimiento y la limpieza de los Cementerios y servicios mortuorios, y en particular de sus elementos y servicios urbanísticos, edificios, jardinería y demás elementos de las instalaciones.
- j) El mantenimiento de las unidades de enterramiento (nichos, columbarios, criptas, parcelas, etc.), así como de las zonas comunes (terrenos) de los cementerios municipales.
- k) La puesta a disposición de capilla para servicios religiosos.
- l) Cualquier otra actividad integrada en el circuito funerario que sea de lícito comercio, así como cualquier otra complementaria o análoga relacionada con los servicios de cementerios y mortuorios.
- m) La colaboración en la gestión de la tasa por concesión de unidad de enterramiento en cementerios municipales.
- n) Los servicios de cementerios de mascotas.

ARTICULO 3º.- La sociedad tendrá una duración indefinida, prolongándose hasta que el Excmo. Ayuntamiento acuerde su disolución conforme a las normas legales.

HG0795922

11/2022



Carretera N-4, Madrid-Cádiz, Km. 394
CP 14014 - Córdoba



Tel.: 957 322 125 - Fax: 957 322 014
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
https://cecosam.cordoba.es



ARTICULO 4º.- El domicilio social radica en la ciudad de Córdoba, teniendo su sede en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Fuensanta, sito en la antigua Nacional IV, Carretera Madrid-Cádiz, Km. 394”

TITULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 5º.- El capital social se fija en CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (4.373.130,52 €) encontrándose totalmente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Córdoba. Está dividido en diez (10) acciones, con un valor nominal de 437.313,052 cada una, de la misma clase y serie y con idénticos derechos, representados en otros tantos títulos nominativos, correlativamente numerados del uno al diez (1 al 10)

ARTICULO 6º.- El Ayuntamiento de Córdoba es propietario de todas las acciones en que se divide el capital social y no podrá transmitir a terceros salvo en los supuestos previstos en las disposiciones de régimen local por las que se rige.

ARTICULO 7º.- La entidad podrá emitir obligaciones nominativas o al portador, privilegiadas o simples, garantizadas incluso con hipoteca mobiliaria o inmobiliaria y con interés fijo o variable, que podrá rescatar por amortización o por pago anticipado y como consecuencia de los convenios que alcance, en su caso, con los obligacionistas.

TITULO III

ORGANOS

ARTICULO 8º.- La Empresa Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba S.A., estará regida por la Junta General, el Consejo de Administración, y la Gerencia.

DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 9º.- La Junta General es el órgano soberano y supremo de la sociedad, asumiendo sus funciones el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, acomodándose el funcionamiento de aquella en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos en



Carretera N-4, Madrid-Cádiz, Km. 394
CP 14014 – Córdoba



Tel.: 957 322 125 – Fax: 957 322 014
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
<https://cecosam.cordoba.es>



los asuntos propios de su competencia a los preceptos de régimen local por los que se regula este, y aplicándose en las restantes cuestiones sociales las normas reguladoras del régimen de las sociedades anónimas.

ARTICULO 10º.- Competen a la Junta general los siguientes asuntos:

- a) Nombrar y en cualquier momento separar los/las vocales-consejeros/as miembros del Consejo de Administración y al/a Gerente.
- b) Fijar la remuneración de los Consejeros/as.
- c) Modificar los Estatutos. No tendrá la consideración de modificación estatutaria el cambio de domicilio social, consistente en su traslado dentro del mismo término municipal, pudiendo acordarse por el Consejo de Administración.
- d) Aumentar y disminuir el Capital Social.
- e) Emitir obligaciones.
- f) Censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.
- g) Cualquier otro que la Ley de Sociedades Anónimas atribuya a la Junta general.

ARTICULO 11º.- Las Juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y habrán de ser convocadas de orden de su Presidente/a, bien por iniciativa propia, o a instancia del Consejo de Administración.

ARTICULO 12º.- La Junta general ordinaria, previamente convocada, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para tratar y resolver sobre el asunto señalado en el apartado f) del artículo 10 de estos Estatutos.

ARTICULO 13º.- Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior será extraordinaria, convocándola su Presidente/a cuando lo estime conveniente para los intereses sociales o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos del número legal de los miembros de la Corporación Municipal.

ARTICULO 14º.- La Junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida cuando, estando legalmente constituido el Pleno del Ayuntamiento, este acuerde válidamente la celebración de aquella.



HG0795923

11/2022



Carretera N-4, Madrid-Cádiz, Km. 384
CP 14014 - Córdoba



Tel.: 957 322 125 - Fax: 957 322 014
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
<https://cecosam.cordoba.es>



ARTICULO 15º.- A la Junta general podrán asistir los miembros del Consejo de Administración y el/la Gerente. Será presidida por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Córdoba y, en su defecto, subsidiaria y sucesivamente, por quien corresponda sustituirle en la Presidencia del Pleno Municipal. Actuará como Secretario/a de la Junta el Secretario/a del Ayuntamiento, en su defecto, el Secretario/a del Consejo de Administración. Solo tendrán voto quienes tengan la condición de Concejales/as del Ayuntamiento de Córdoba.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 16º.-

1. La administración y representación sociales, en la forma dispuesta en estos Estatutos y de conformidad con las directrices emanadas de la Junta General, se confían al Consejo de Administración y al/a Presidente/a de este mismo órgano social, sin perjuicio de la colaboración que les presten otros órganos y cargos sociales (el/la Secretario/a, el/la Interventor/a, el/la Gerente) en el cumplimiento y realización del objeto de la Sociedad, bien auxiliándoles en sus funciones, bien ejercitando sus propias facultades, aún sin ser administradores/as, ni, por tanto, miembros del Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración, estará compuesto por un número de miembros que no será inferior a tres ni superior a trece, incluido el/la Presidente/a. Correspondiendo a la Junta General la determinación de su número y nombramiento.
3. La presidencia del Consejo de Administración corresponderá a quien ostente la Alcaldía siempre que tenga la condición de Consejero/a, pudiendo delegarla en uno de los tres Concejales/as o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local que formen parte del Consejo. En el supuesto que el Alcalde no fuese Consejero/a, la delegación siempre será necesaria.

ARTICULO 17º.- No pueden ser miembros del Consejo de Administración las personas afectadas por algunas de las causas de incapacidad ó de incompatibilidad para el ejercicio de cargos públicos que establece la legislación electoral local, ni tampoco aquellas para las que esté prohibido ser administradores/as según lo dispuesto en la legislación reguladora de las sociedades anónimas.

ARTICULO 18º.- Los/as miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por periodos de cuatro años, pudiendo ser removidos en cualquier momento por

la Junta General y cesando automáticamente, en cualquier caso, al tiempo de constituirse el Pleno del Ayuntamiento tras la celebración de elecciones municipales.

ARTICULO 19º.-

1. Este órgano se organiza estructuralmente de la siguiente forma: Presidente/a; y Consejo de Administración; propiamente dicho.
2. La Presidencia del Consejo de Administración la ostentará el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Córdoba quién, como tal, haciendo uso de las facultades que le confiere la legislación de régimen local y en la forma dispuesta por esta misma, podrá delegar sus funciones en uno/a de los Concejales/as del Ayuntamiento o de uno de los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local que, en el caso de que no fuese ya miembro del Consejo, habrá de cumplir los requisitos para haberlo podido ser, estando sujeto a lo dispuesto en el artículo 17º de estos Estatutos.
3. Los/as vocales-consejeros/as constituyen con el/la Presidente/a el Consejo de Administración.

ARTICULO 20º.-

1. Corresponde al Consejo de Administración, sin perjuicio de las atribuciones del/a Gerente y de las de otros órganos sociales, las más amplias facultades para llevar la administración de la Sociedad y la gestión de las operaciones sociales, decidiendo todos los asuntos que puedan interesar a esta sea cual fuere su clase (mercantil, civil, penal, social, administrativo, tributario, etc.), así como su naturaleza, ya impliquen actos de administración ya actos de riguroso dominio, de adquisición, transmisión o gravamen de bienes y derechos, pudiendo por tanto comprar, vender, permutar, gravar, transigir, comprometer, aportar, disponer en suma, en los términos más amplios, de cualesquiera bienes y derechos de la Sociedad o que esta pueda adquirir en el futuro. En general, pues, le corresponde la decisión de cuantos asuntos y cuestiones conciernan a la gestión o administración de los intereses sociales, correspondiéndole particularmente:

- A) La gestión esencialmente societaria de la entidad, ejercitando las facultades y cumpliendo las obligaciones que le asigna la Ley de Sociedades Anónimas.
- B) La dirección y gobierno de la actividad de la Sociedad y la administración y disposición del patrimonio social, desarrollando el objeto señalado en el artículo 2º de estos Estatutos; facultades que, a su vez, comprenden las que sin ánimo exhaustivo, ni carácter limitativo o cerrado, sino a título ejemplificativo, se enumeran a continuación:

HG0795924

11/2022



Carretera N-4, Madrid-Cádiz, Km. 394
CP 14014 - Córdoba



Tel.: 957 322 125 - Fax: 957 322 014
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
<https://cecosam.cordoba.es>



1ª.- La adquisición, la conservación y defensa y la disposición de cualesquiera bienes y derechos de la Sociedad; puede, por tanto, enajenar los bienes, muebles o inmuebles, y derechos, personales o reales, de ésta por venta, permuta, adjudicación, cesión, aportación o cualquier otro título que directa o indirectamente contribuyan a realizar el objeto social; gravarlos, dándolos en prenda, constituyendo servidumbres sobre ellos e hipotecándolos; transigir y comprometer; aportarlos a sociedades, asociaciones, comunidades, entidades urbanísticas colaboradoras con la Administración, etc., cuando estas tengan un objeto social idéntico o análogo al suyo propio; también puede transformarlos, agruparlos, segregarlos y dividirlos en la forma que estime oportuna, estableciendo -en el caso de división- el régimen de la comunidad que se formaría si luego decidiera enajenar porciones inseparables de dichos bienes, así como ejercitar aquellos derechos y desistir luego de su ejercicio.

2ª.- La obtención para sí y la prestación a terceros de avales, fianzas o cualesquiera otras garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones de cualquier tipo y contenido con tal que estas se hayan contraído o estén relacionadas con el objeto social señalado en el citado artículo 2º de las presentes normas estatutarias.

3ª.- La contratación que la Sociedad precise para desarrollar su objeto.

4ª.- La contratación bancaria, en general, y de préstamos y créditos, en particular, para el desarrollo de su objeto, sin límite alguno en su cuantía y con cualesquiera entidades públicas o privadas de ahorro, bancarias y financieras; así como el ofrecimiento y la constitución de garantías de cualquier tipo, incluso la hipoteca inmobiliaria de los bienes de la Sociedad, asegurando la efectividad de las operaciones contratadas.

C).- La administración económica de la Sociedad, rindiendo cuentas de su gestión ante la Junta general y preparando, aprobando, ejecutando y liquidando los programas de inversiones y actuaciones que deberá confeccionar anualmente, incluyendo la parte que se proponga acometer de las inversiones o actuaciones que proyecte y cuya ejecución comprenda más de un ejercicio.

D).- La administración social de la Empresa Pública Municipal, contratando por el procedimiento que elija y por el sistema que decida, de entre los varios que estén vigentes en tal momento, a los/as trabajadores/as a su servicio. Las condiciones de trabajo y empleo, en general, y sus retribuciones serán las que se fijen con los/as representantes legales de los/as trabajadores/as a través del Convenio Colectivo. Queda exceptuado de esta facultad y de su contenido todo cuando concierna a la designación, contratación y separación del/a Gerente, salvo la determinación de la retribución de este.

E).- El ejercicio de acciones y la oposición de excepciones en juicio y fuera de él, ante los juzgados y tribunales de cualquier orden y en cualquier instancia, así como también ante las distintas Administraciones Públicas, Autoridades, funcionarios y Corporaciones y ante los particulares, en general, en defensa y, en su caso, reclamación de los bienes, derechos y acciones de la Sociedad.

2. La enumeración efectuada en el apartado anterior tiene un valor meramente enunciativo pues, en definitiva, corresponden al Consejo de Administración todas aquellas facultades que, aun no mencionadas en esa lista, se refieran al régimen y buen gobierno de la Sociedad y cuyo ejercicio suponga, bien por sí mismo, realización del objeto social, bien contribuya directa o indirectamente a su realización inmediata o la prepare para un momento posterior.

3. La Administración y gestión sociales la llevará directamente el Consejo de Administración, sin perjuicio del apoderamiento que puede conferir.

4. El poder de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a el/la Presidente/a del Consejo de Administración a título individual, sin perjuicio del poder de representación que corresponde al propio Consejo y que este podrá ejercitar actuando colegiadamente. En ambos casos, la representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y con los efectos que frente a terceros y la misma Sociedad determinan dichos preceptos.

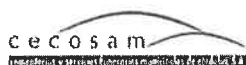
ARTICULO 21º.- El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria bimestralmente, pudiendo ser convocado con carácter extraordinario siempre que el/la Presidente/a, por iniciativa propia o a petición de un tercio de los/las vocales consejeros/as lo considere necesario, debiendo en este segundo caso efectuar la convocatoria dentro de las 48 horas siguientes a recibir dicha petición y señalar la reunión dentro de los tres días siguientes al de su convocatoria.

ARTICULO 22º.- Con las limitaciones que resultan del artículo anterior, el/la Presidente/a señalará en la convocatoria el día y la hora de la reunión acompañando a ella el orden del día de los asuntos a tratar. Salvo cuando concurrieren razones de urgencia que se expresaran en la propia convocatoria, ésta y el orden del día deberán entregarse al los miembros del Consejo de Administración con una antelación mínima de 48 horas a la del comienzo de la reunión. Fuera del orden del día el Consejo de Administración no podrá adoptar acuerdos salvo que, por mayoría absoluta, decidiera tratar y resolver sobre algún asunto no incluido en ella.

ARTICULO 23º.-

HG0795925

11/2022



Carratera N-4, Madrid-Cádiz, Km. 394
CP 14014 - Córdoba



Tel.: 957 322 125 - Fax: 957 322 014
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
<https://cecosam.cordoba.es>



1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión más de la mitad de sus miembros.

2. A las reuniones del Consejo de Administración asistirán, con voz pero sin voto el/la Gerente, el/la Secretario/a y el/la Interventor/a de la Sociedad.

ARTICULO 24º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo que concurren a la reunión, salvo que la Ley de Sociedades Anónimas exija el voto favorable de un número superior. Si se produjese empate en la votación el/la Presidente/a podrá resolverlo haciendo uso del voto de calidad que se le confiere en los presentes Estatutos.

ARTICULO 25º.- Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

ARTICULO 26º.-

1. El/la Presidente/a del Consejo de Administración, como tal tiene atribuido:

a) El poder de representación de la Sociedad a título individual, representándola en juicio y fuera de él y ante cualesquiera Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Autoridades, Funcionarios y personas naturales y jurídicas de todas clases; y obligándola con sus actos, en la forma y con los efectos que señala el anterior artículo 20.B) 3ª de estos Estatutos y que establece la Ley de Sociedades Anónimas. En ejercicio del poder que se le atribuye, otorgará los poderes generales a favor de procuradores/as y abogados/as que sean precisos.

b) El uso de la firma social, completando con su rúbrica y si fuese preciso, antifirma, las órdenes de pago, cheques, talones y demás documentos de pago ó giro librados y firmados por el/la Gerente.

c) La solución de cuestiones de mera administración social que corresponda adoptar a otros órganos cuando, en caso de urgencia, así lo crea conveniente para el fin de la Sociedad; una vez adoptada, dará cuenta inmediata de ella al órgano al que habría correspondido solucionarlas en circunstancias normales y si fuera el Consejo de Administración, convocará una reunión y señalará la fecha para su celebración en los plazos establecidos en el inciso final del artículo 21 de estos Estatutos.

d) Y las demás funciones y cometidos que se le atribuyen en la Ley de Sociedades Anónimas y en las presentes normas, debiendo velar especialmente por el cumplimiento de los acuerdos sociales.

LA SECRETARIA

ARTICULO 27º.-

1. La Secretaría del Consejo de Administración se configura con carácter funcional, sin que por ello y en razón del carácter de sus relaciones con la Sociedad, se encuentre afectado por las disposiciones legales o estatutarias que regulan el órgano social de administración o los/as administradores/as.
2. Corresponde ocupar el cargo de Secretario/a -no administrador/a y desempeñar, sus funciones al Secretario/a General del Ayuntamiento de Córdoba, salvo que Pleno o de la Corporación, constituido en Junta general, designe a otro funcionario para ocuparlo y desempeñarlo, en la forma prevista por la legislación de régimen local. Efectuada en su caso, tal designación y aceptado el nombramiento por su beneficiario, éste permanecerá en el cargo indefinidamente hasta su separación por decisión del órgano que lo nombró o su cese en él por voluntad propia.
3. Corresponden al/a Secretario/a - no administrador/a del Consejo de Administración las siguientes funciones y facultades:
 - a) La facultad de certificar las actas y los acuerdos de la Junta general y del Consejo de Administración, emitiendo las correspondientes certificaciones que expedirá con las formalidades exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento de Registro Mercantil.
 - b) La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales.
 - c) La asistencia a los órganos rectores de la Sociedad o cualquier otra cuestión para la que el/la Presidente/a recabe su auxilio.
 - d) Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo bien directamente, bien a través de la Gerencia.
 - e) Y las demás que las leyes, Estatutos o los citados órganos sociales le atribuyan o confíen a su cuidado.
4. La Junta General podrá nombrar un/a Vicesecretario/a de acuerdo con las disposiciones reguladoras del régimen local que sean de aplicación, que tendrá el mismo carácter que el Secretario y al que corresponderá sustituirle en sus funciones cuando no pueda ejercerlas por ausencia, enfermedad o impedimento que se lo imposibiliten.

11/2022



HG0795926



Carretera N-4, Madrid-Cádiz, Km. 394
CP 14014 - Córdoba



Tel: 957 322 125 - Fax: 957 322 014
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
<https://cecosam.cordoba.es>



LA INTERVENCION

ARTICULO 28º.-

1. El cargo de Interventor/a -no administrador/a se configura con el mismo carácter funcional que el del Secretario/a, correspondiendo ocuparlo al/la Interventor/a Municipal salvo que el Pleno del Ayuntamiento, constituido en Junta General y en la forma prevista por las disposiciones de régimen local, designe a otro funcionario para ocuparlo y desempeñar sus funciones.
2. Corresponde al/a Interventor/a -no administrador/a del Consejo de Administración el ejercicio de las funciones de control y fiscalización internas de la gestión económica-financiera y presupuestaria de la Sociedad, sin perjuicio del Control externo al que ésta pueda venir obligada o que voluntariamente establezca para la verificación y revisión de sus cuentas anuales y el informe de gestión en la forma establecida y por las personas legalmente encargadas de tales cometidos.

LA GERENCIA

ARTICULO 29º.- El/la Gerente tendrá a su cargo la administración y gestión ordinaria de las actividades de la Empresa, en ejecución de los acuerdos y directrices del Consejo de Administración y Junta General. Corresponsiéndole en especial, las siguientes funciones:

- * Ejercer la dirección y coordinación efectivas de todas las dependencias de la Empresa.
- * Ejercer la jefatura de personal de la Empresa y representar a la misma en la negociación colectiva.
- * Proponer al Consejo de Administración cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor cumplimiento de los fines de la Empresa.
- * Preparar los informes que le encomiende el Consejo de Administración o su Presidente/a.
- * Informar, a solicitud del Consejo de Administración o de su Presidente/a, las propuestas que tengan que ser sometidas a su aprobación o conocimiento.

- Cualesquiera otra función propia del Consejo de Administración que éste le encomiende.

ARTICULO 30º.- La designación del/a Gerente, el régimen de su contratación y las condiciones en que ésta haya de efectuarse, incluyendo la resolución del contrato y la separación del designado de su cargo, son competencia de la Junta general de la Sociedad. Es competencia del Consejo de Administración la revisión de su retribución.

CAPITULO IV

DEL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL; BALANCES, CUENTAS Y LIQUIDACIONES; MEMORIA Y RESULTADO

ARTICULO 31º.- El ejercicio social coincide con el año natural y termina el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 32º.-

1. En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado; documentos que deberán firmar todos sus miembros y si faltare la firma de alguno de ellos, se señalará así en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

2. Con la antelación suficiente para que puedan aprobarse por la Junta general y remitirse al Ayuntamiento de Córdoba antes del 15 de septiembre de cada año o la fecha que en lugar de la anterior se señale, el Consejo de Administración formular el estado de previsión de ingresos y gastos y el programa anual de actuación, inversiones y financiación que han de incorporarse al Presupuesto General de dicho Ayuntamiento según las disposiciones reguladoras del régimen y haciendas locales; o los documentos que, en substitución de los indicados o junto con ellos, las mismas disposiciones puedan exigir en el futuro.

ARTICULO 33º.- Formuladas y, en su caso, verificadas las cuentas anuales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior, el Consejo de Administración las someterá a la aprobación de la Junta general ordinaria.

ARTICULO 34º.- Aprobadas las cuentas, la Junta general resolverá sobre la aplicación del resultado atendiendo a las siguientes reglas:

HG0795927

11/2022



Carretera N-4, Madrid-Cádiz, Km. 384
CP 14014 - Córdoba



Tel.: 957 322 125 - Fax: 957 322 014
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
<https://cecosam.cordoba.es>



a) Una cifra no inferior al 20 por 100 de los beneficios se destinará a la reserva legal y si esta se hallare cubierta por haber alcanzado la cifra mínima legalmente establecida a un fondo de reserva voluntario.

B) El resto podrá repartirse como dividendos en el caso de que se cumplan las condiciones establecidas por la Ley de Sociedades Anónimas para su reparto.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 35º.- La Sociedad se disolverá por imposibilidad de cumplir sus fines, por no ser necesario el fin para el que fue constituida y en los casos previstos en el artº. 260 de la Ley de Sociedades Anónimas con las particularidades establecidas o que establezca la legislación de régimen local.

ARTICULO 36º.- La disolución tendrá en cuenta los supuesto y observará los requisitos establecidos tanto los la legislación de régimen local, como por la de Sociedades anónimas que resulten aplicables.

ARTICULO 37º.- Disuelta la sociedad, el Ayuntamiento de Córdoba se hará cargo de su activo y pasivo, una vez practicadas las operaciones liquidatorias sucediendo a aquélla a estos solo efecto aun sin la cancelación de los asientos registrados. Así mismo se hará cargo de la prestación del servicio que constituye el objeto social de la empresa.

ARTICULO 38º.- El Ayuntamiento, en caso de disolución de la Empresa Pública Municipal, se hará cargo de la totalidad de los trabajadores de la misma y los ubicará en los distintos servicios municipales según su categoría profesional, salvo que por negociación con los propios trabajadores se llegue a otros acuerdos.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 39º.- Para lo no específicamente señalado en estos Estatutos se estará, en primer lugar, a las disposiciones de la Ley del Régimen Local y a sus Reglamentos, Ley de las Sociedades Anónimas y cualquier otra disposición mercantil complementaria.



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

OCP NOTARIADO
ORGANO CENTRALIZADO DE COMPETENCIA
DEL COLEGIO DE NOTARIOS

INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS

(Art.4 Ley 10/2010)

Jueves, 30 de marzo de 2023 11:43

SOCIEDAD CONSULTADA

NIF: A14612014

RAZÓN SOCIAL: CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA SA

INFORMACIÓN DE TITULARIDAD

La persona jurídica de cuya titularidad real nos solicita información consta en las bases de datos de el Consejo General del Notariado como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).

11/2022



HG0795928

9/5/23, 18:47

CaixaBank | banca digital CaixaBankNow



Fecha impresión: 09/05/2023



¡Confirmado! Has hecho la transferencia de 600,00€ correctamente

El dinero llegará a su destino el próximo día hábil.

El dinero podría llegar más tarde debido a la gestión del banco destino.

Fecha: 09/05/2023 Hora: 18:46:47

Datos del ordenante

Ordenante: JOSE ANTONIO CABALLOS CASTILLA
Número de cuenta: ES75 2100 2475 8102 1030 6509

Datos del beneficiario

Beneficiario: REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA
Número de cuenta: ES34 3187 0589 1352 0112 1927
Entidad: CAJA RURAL DEL SUR,SDAD.COOP.C

Importe

Importe a transferir: 600,00 euros
Precio aplicable del servicio: 3,95 euros
Precio aplicado al servicio: 0,00 euros

Datos adicionales

Concepto: BORME PROTOCOLOS 2177/23 2341/23 Y 1868/23
Tipo de operación: Transferencia a otra entidad (Envío ordinario)
País del beneficiario: ESPAÑA
Tipo de transferencia: Norma SEPA

Datos opcionales transferencias SEPA

Identificación del ordenante: 30527350W



JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de asiento de presentación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 1868/2023 fue enviado por el Registro Mercantil CORDOBA MERCANTIL en fecha 05/06/2023 a las 13:38:36, firmado electrónicamente por el Registro CORDOBA MERCANTIL.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

REGISTRO MERCANTIL DE CÓRDOBA
C/ FERIA S/N
14001 - Córdoba

Notificación de Recepción de Documento

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2023/3.188,0 correspondiente a la sociedad **CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA SA** autorizado en Córdoba, número de protocolo 2023/1868 el día tres de abril de dos mil veintitrés fue recibido el día cinco de junio de dos mil veintitrés, al cual se le ha asignado el vigente asiento 150 del diario 147.

Córdoba , a cinco de junio de dos mil veintitrés



HG0795930

11/2022

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA a día 05/06/2023.

Í+H6F |\$eÈO?Î

(*) C.S.V. : 11402238009204690

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de calificación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 1868/2023 fue enviado por el Registro Mercantil CORDOBA MERCANTIL en fecha 07/06/2023 a las 13:26:45, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE RAFAEL CASTIÑEIRA FERNÁNDEZ-MEDINA - NIF 30392847A.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

REGISTRO MERCANTIL DE CórDOBA
C/ FERIA S/N
14001 - CórDOBA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2023/1868, autorizada el día tres de abril de dos mil veintitrés por el notario CABALLOS CASTILLA, JOSÉ ANTONIO, que fue presentada el día diez de mayo de dos mil veintitrés, con el número de entrada 1/2023/3.188,0, diario 147 , asiento 150 , ha sido inscrita con fecha seis de junio de dos mil veintitrés, en el tomo 1681, folio 221 , inscripción 55 con hoja CO-17507 , de la entidad CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA SA .

HG0795931

11/2022



CÓRDOBA, siete de junio de dos mil veintitrés

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don RAFAEL CASTIÑEIRA FERNÁNDEZ-MEDINA a día 07/06/2023.

Í+H6F |)YÈ0iî

(*) C.S.V. : 11402238009209570

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

HG0795932

11/2022



ES COPIA DE SU ORIGINAL, y la expido para la mercantil "CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA, S.A.", la expido en veintiún folios de la serie HG, números 0795912 y los veinte folios siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Córdoba, a ocho de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.-----



0282854523



Handwritten signature: Jose A. Cabal

